



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO AL ORDEN DE PRELACIÓN QUE DEBERÁ CONSIDERARSE EN CASO DE AUSENCIA DE CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES, PARA CONFORMAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DENUNCIAS Y QUEJAS.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 24 de enero de 2015 durante la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A033/2015 en el que se aprobó el Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado de Colima.

II. El día 9 de octubre de 2017, se llevó a cabo la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, en donde se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A065/2017 relativo a la nueva integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

III. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Estado de Colima el Decreto número 439, por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo en el que en su artículo transitorio SEGUNDO establece: *"Las disposiciones en materia electoral contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente a aquel en el que se tenga por concluido el proceso electoral del año 2018, en tanto se continuarán aplicando las disposiciones que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto."*; en tal virtud, se estará atendiendo a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio antes citado.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de

carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

2ª.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 112 y 304, último párrafo, del Código Comicial local, el Consejo General mediante Acuerdo IEE/CG/A065/2017 integró las Comisiones Permanentes necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que se encuentran referidas en la fracción I, del artículo 4, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Para el caso que nos ocupa, en la Consideración 7ª del referido Acuerdo, quedó establecida, entre otras, la conformación de la Comisión de Denuncias y Quejas de este Organismo electoral, de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS

<i>Consejera Presidenta</i>	Licda. Ayizde Anguiano Polanco
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
<i>Consejero Integrante</i>	Lic. Raúl Maldonado Ramírez

ACUERDO NO. IEE/CG/A048/2018

Orden de Prelación por Ausencias para conformar Comisión de Denuncias y Quejas

3ª.- Ahora bien, la asistencia de las y el Consejero Electoral integrantes de la Comisión de Denuncias y Quejas de este Instituto, será fundamental para el desahogo de todos los asuntos de su competencia.

En caso de que haya ausencia de cualquiera de las o el Consejero Electoral integrantes por cuestiones de trabajo, enfermedad, recesos o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que motive la misma, y no sea posible conformar la integración de la Comisión para efectos de sesionar sobre asuntos relacionados con la solicitud de adopción de *medidas cautelares*, o cualquier otra cuestión de carácter urgente, se tomarán las providencias previstas en el artículo 41 del Reglamento de Denuncias y Quejas, que señala:

“Artículo 41. En caso que haya ausencia de alguno de los consejeros electorales por cuestiones de trabajo, enfermedad, recesos o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que motive la misma, y no sea posible conformar la integración completa de la Comisión para efectos de sesionar sobre asuntos relacionados con la solicitud de adopción de medidas cautelares, se tomarán las providencias siguientes:

a) El Consejero electoral que esté presente, localizará al o los Consejeros electorales ausentes, con el apoyo del Secretario; les comunicará de la necesidad de celebrar una sesión para el efecto de determinar medidas cautelares y les convocará en el mismo acto. De la misma manera, la convocatoria y, en su caso, los oficios de localización que se giren, se adjuntarán como anexo en la minuta que se elabore del desarrollo de la sesión.

b) En caso que no sea posible la localización o comunicación con los Consejeros electorales ausentes o con alguno de ellos, el Consejero electoral integrante de la Comisión que esté presente, reportará lo conducente en actas y convocará a uno o dos Consejeros que no sean miembros de la Comisión a que participen por única ocasión con voz y voto en dicha sesión. Dichos Consejeros surgirán de una lista previamente aprobada por el Consejo General para estos efectos y serán llamados a participar en la sesión conforme al orden en el que aparezcan en la lista. El quórum de dicha sesión se tomará con los miembros presentes.

ACUERDO NO. IEE/CG/A048/2018

Orden de Prelación por Ausencias para conformar Comisión de Denuncias y Quejas

Página 3 de 6

c) El Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente, sentará en actas los hechos relatados en los incisos anteriores. La lista de Consejeros suplentes será renovada cada tres años, o cuando se verifique la renovación de Consejeros..."

d) En caso de ausencia del Consejero Presidente, el Consejo General designará al Consejero Electoral integrante de la Comisión que se encargará de presidir por esa única ocasión la sesión que se trate, con las responsabilidades que correspondan en términos de convocatoria, como son conducción de la sesión, votaciones, firma de acuerdos y remisión de los expedientes a quienes corresponda tanto por las medidas cautelares tomadas como las propias de archivo y transparencia.

En todo caso, el Consejero electoral que vaya a ausentarse, deberá avisar con anticipación al Presidente de la Comisión para los efectos conducentes. En caso de que quien se ausente sea éste último, el oficio deberá dirigirlo a la presidencia del Instituto."

4ª.- Para efectos de lo estipulado en la Consideración que antecede, particularmente en lo que se refiere a la lista de Consejeras y Consejeros previamente aprobada por este Consejo General para cubrir las ausencias de las y el integrantes de la Comisión en comento, en los casos y para los asuntos antes expuestos, se propone establecer un orden de prelación respecto de las y los demás Consejeras y Consejeros Electorales que no forman parte de esta Comisión, para cumplir con lo ordenado por el Reglamento de Denuncias y Quejas.

Por lo anterior, se propone a las y los Consejeros Electorales siguientes para cubrir las ausencias de cualquiera de las y el integrantes de la Comisión de Denuncias y Quejas, en este orden:

- 1.- **Martha Elba Iza Huerta**
- 2.- **Noemí Sofía Herrera Núñez**
- 3.- **Javier Ávila Carrillo**
- 4.- **Nirvana Fabiola Rosales Ochoa**

5ª.- De igual forma, del inciso d) del artículo 41, del Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado de Colima, se desprende que en caso de ausencia de la Consejera Presidenta de la Comisión de mérito, el Consejo General designará al Consejero Electoral integrante de la Comisión que se encargará de presidir, la sesión de que se trate, por lo que se propone a este Órgano Superior de Dirección que en caso de ausencia de la Consejera Presidenta de la Comisión de Denuncias y Quejas Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, sea suplida en sus funciones primeramente por la Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y, en ausencia de la antes mencionada, por el Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, ambos integrantes de la propia Comisión.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General, aprueba el orden de prelación que deberá considerarse en caso de ausencia de cualquiera de quienes integran la Comisión de Denuncias y Quejas, de conformidad a la lista descrita en la Consideración 4ª de este instrumento.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección, con fundamento en el inciso d), del artículo 41, del Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprueba que en caso de ausencia de la Consejera Presidenta de la Comisión de Denuncias y Quejas, sea suplida por la Consejera o el Consejero integrantes de la propia Comisión, de conformidad con el orden y en términos de lo expuesto en la Consideración 5ª de este Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese a todos los partidos políticos integrantes de este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, órganos dependientes del Instituto Electoral del Estado, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO NO. IEE/CG/A048/2018

Orden de Prolación por Ausencias para conformar Comisión de Denuncias y Quejas

Página 5 de 6



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 09 (nueve) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES



LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A048/2018 del Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 09 (nueve) de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho).

ACUERDO NO. IEE/CG/A048/2018

Orden de Prelación por Ausencias para conformar Comisión de Denuncias y Quejas